

PLAN DE TRABAJO DE LA SUNAT ORIENTADO A MEJORAR LA RECAUDACIÓN 2024-2027

INFORME N.º 000056-2024-SUNAT/7A0000

ASUNTO : Plan de Trabajo de la SUNAT 2024 - 2027

LUGAR : Lima, 17 de junio de 2024

ANTECEDENTES

Mediante Oficio N.º 0093-2024-EF/61.01 el director general de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) solicita a la Administración Tributaria, entre otros, el plan de trabajo orientado a mejorar la recaudación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276¹.

ANÁLISIS DE CONTEXTO

En el 2022, la presión tributaria alcanzó el 16,8% del PBI, el nivel más alto de los últimos 42 años, gracias a la recuperación de la economía, las favorables cotizaciones de las materias primas, el dinamismo de las importaciones y exportaciones y las acciones de la Administración Tributaria que coadyuvaron a la reducción del incumplimiento tributario.

Sin embargo, en el 2023 la presión tributaria se redujo a 14,7% del PBI, el 70% de esta disminución se explica por un descenso en el nivel de regularización del impuesto a la renta que pasó de 1,6% del PBI a 0.9% del PBI y a una caída del Impuesto General a las Ventas (IGV) importaciones que se contrajo de 4,4% del PBI a 3,5% del PBI.

En el caso del descenso en los pagos por concepto de regularización del impuesto a la renta, esto se debió a: i) la forma en la que se determina y paga el impuesto a la renta de la tercera categoría y ii) a la evolución de las cotizaciones de nuestro principal producto de exportación, el cobre.

Al respecto, es importante considerar que en atención a lo establecido en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 179-2004-EF (en adelante LIR), si las cantidades abonadas a cuenta del impuesto a la renta, con arreglo a lo establecido en los artículos precedentes, resultasen inferiores al monto del impuesto que, según declaración jurada anual, sea de cargo del contribuyente, la diferencia se cancelará al momento de presentar dicha declaración; en ese sentido, cuando en el ejercicio precedente se tienen pagos a cuenta de impuesto a

¹ Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero.

la renta altos, la regularización anual de dicho impuesto en el ejercicio siguiente es menor.

Por otro lado, los contribuyentes deben abonar con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta la cuota que resulte de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes el coeficiente resultante de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio, mientras que para el caso de los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utiliza el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la LIR.

Los textos citados, en los dos párrafos anteriores, señalan que la mecánica del impuesto a la renta consiste en efectuar pagos a cuenta durante el ejercicio usando para ello un coeficiente determinado con información del ejercicio anterior y en el ejercicio siguiente realizar un pago de regularización, si los pagos a cuenta no llegan a cubrir el impuesto que corresponde.

En este orden de ideas es importante lo ocurrido en el ejercicio 2021, cuando los ingresos del sector minero se incrementaron por: i) recuperación de la producción, que había disminuido en 2020, ii) aumento de cotizaciones, sobre todo del cobre y iii) incremento del tipo de cambio, pero en dicho año se usó un coeficiente calculado con información del ejercicio 2020 (bajo), entonces los pagos a cuenta no llegaron a cubrir el impuesto determinado por el ejercicio 2021 y la regularización en marzo, abril del 2022 fue extraordinariamente alta, esos eventos no se repitieron en 2022, ni 2023, años en que tuvimos tipo de cambio y cotizaciones menores.

Al respecto, se tiene que la cotización internacional del cobre pasó de un promedio de US\$ 422 en el año 2021 a US\$ 400 en el 2022 y US\$ 385 en el 2023, lo que refleja una disminución significativa en el 2023 respecto de los años precedentes². Además, el tipo de cambio promedio pasó de S/ 3.881 por dólar en el año 2021 a S/ 3.835 en el 2022 y S/ 3.744 en el 2023³.

En atención a lo indicado en los párrafos anteriores se puede concluir que la disminución en la recaudación se debió tanto a la forma en la que se determina el impuesto a la renta como a la variación de la cotización del cobre y al valor del tipo de cambio.

Con relación a la disminución de los pagos por concepto de IGV importaciones se debe considerar que estos dependen de la evolución de la demanda interna y en particular de la evolución de la inversión. Ambos agregados económicos registraron resultados negativos en 2023, la demanda interna cayó 1,7% en términos reales, lo que se refleja en un menor dinamismo de la importación de bienes de consumo y de insumos, y la inversión privada disminuyó 7,2%, lo que afectó de manera directa la importación de bienes de capital.

Para este año (2024), el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas (IAPM) 2024 - 2027, prevé una presión tributaria de 14,9% del PBI, es decir, un

² US\$: centavos de dólar. Información contenida en el Cuadro 72 de la Nota Semanal del Banco Central de Reserva del Perú.

³ La información de tipo de cambio se obtuvo del Cuadro 36 de la Nota Semanal del Banco Central de Reserva del Perú.

crecimiento de 0,2 puntos porcentuales con relación al año 2023. Este crecimiento se debería al mejor desempeño de la economía que pasaría de una recesión, el PBI se contrajo 0,6% en el 2023, a crecer 3,1% en el 2024, debido principalmente al incremento de las exportaciones, la inversión y el consumo privado.

Las exportaciones estarían favorecidas por la mejora de la oferta de los sectores primarios afectados por el Fenómeno de El Niño como la pesca y el agropecuario, y mayor producción minera de cobre, molibdeno y plata. En ese sentido, desde la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, se busca incrementar sostenidamente la recaudación tributaria, de forma justa, mediante el desarrollo de una estrategia tendiente a mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y reducir la evasión y elusión fiscal.

Para el año 2025, la presión tributaria se proyecta en 15,1% del PBI y para los años 2026 y 2027 en 15% del PBI. Considerando que con una presión tributaria de 14,7% del PBI en 2023, el déficit fiscal se ubicó en 2,8% del PBI, este año el déficit fiscal también se ubicaría por encima de 2% del PBI, la previsión del IAPM 2024 – 2027 es que llegue a 2,4% del PBI.

Esto hace que el principal reto de la Administración Tributaria, en el horizonte de este Plan de Trabajo, sea incrementar los ingresos para cerrar la brecha que existe entre ingresos y gastos en el presupuesto público.

Al respecto, es importante considerar que, si bien en el año 2021, el incumplimiento tributario en el IGV y en el Impuesto a la Renta de la tercera categoría se ubicó en el nivel más bajo desde que se realiza la medición de ambos conceptos, 28,0% y 37,2% de la recaudación potencial, respectivamente. En el año 2022, el incumplimiento se incrementó a 30,3%, para el IGV, y 40,5% de la recaudación potencial, para el impuesto a la renta de la tercera categoría.

Considerando ambos incumplimientos, lo que se dejó de recaudar en el año 2022 fue de S/ 63 051 millones, lo que equivale a 6,7% del PBI.

DEFINICIÓN ESTRATÉGICA

En el marco del Plan Estratégico Institucional 2024-2027, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 068-2024/SUNAT, la SUNAT realiza la siguiente Declaración de Políticas Institucionales:

1. Acelerar la adopción de la gestión de riesgos de cumplimiento.
2. Acompañar, en lo pertinente, las iniciativas orientadas a la mejora de la productividad y el desarrollo del país.
3. Impulsar la transformación digital, la innovación y la agilidad.
4. Fortalecer la gestión interna, la orientación a resultados y la rendición de cuentas.

Con relación a acelerar la adopción de la gestión de riesgos de cumplimiento, para ello se propone:



- Desarrollar la gestión integral de riesgos de cumplimiento, basado en el análisis de datos, que posibilite la toma de decisiones y la ejecución de acciones en función al comportamiento de los contribuyentes.
- Desarrollar un enfoque de prevención y atención de los incumplimientos tributarios y fraudes aduaneros mediante programas de evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y del comercio exterior, siguiendo los más altos estándares internacionales y abordando eficazmente los comportamientos vinculados con el delito tributario/aduanero.
- Contribuir a la sostenibilidad fiscal y la competitividad, en un marco de eficiencia, una aplicación justa de la legalidad, transparencia, generación de confianza de la sociedad y comportamiento ético.

Considerando lo antes indicado, en el campo de tributos internos, se ha definido de forma estratégica abordar la mejora del cumplimiento tributario considerando dos dimensiones y cuatro pilares.

La primera dimensión, aplicable a la generalidad de los contribuyentes, en donde la gestión de riesgos masivos y la transformación digital de los procesos crean las condiciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones. Esta dimensión considera los siguientes pilares:

- (i) La gestión de riesgos masivos, que busca aplicar tratamientos diferenciados frente a comportamientos distintos de los contribuyentes para motivar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, esto sobre la base de una valorización y priorización de los incumplimientos y riesgos;
- (ii) La transformación digital, que apunta a mejorar principalmente la forma en que nos relacionamos con el contribuyente e incrementar los niveles de eficiencia de los procedimientos, utilizando los beneficios de las nuevas tecnologías, lo que redundará además en la reducción de costos de cumplimiento;

La segunda dimensión, aplicable al segmento de contribuyentes con operación complejas y alto interés fiscal, en donde con el desarrollo de medidas sobre fiscalidad internacional y el cumplimiento colaborativo, se busca de igual forma promover la declaración y determinación oportuna de los impuestos generados en las operaciones de mayor riesgo de incumplimiento. Esta dimensión considera los siguientes pilares:

- (iii) La fiscalidad internacional, que se orienta a reducir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios sobre todo en las operaciones transfronterizas y/o intragrupo, siguiendo los estándares internacionales, el cumplimiento de los requisitos de incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y los generados en la suscripción de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Bloques Regionales como la Alianza del Pacífico; y
- (iv) El cumplimiento colaborativo, que se dirige a crear un modo relacional de confianza entre los contribuyentes y la Administración Tributaria, a partir de la transparencia mutua, el conocimiento de la realidad empresarial, la apertura mediante la comunicación y el desarrollo de medidas que generen certeza tributaria, de modo que se fomente el cumplimiento voluntario de las obligaciones y la no litigiosidad de los actos administrativos.



FERNANDO FLORES
CALDERÓN
GERENTE
17/06/2024 16:19:28



DOMINGO NEYRA
LÓPEZ
SUPERVISOR (E)
17/06/2024 15:36:22

El objetivo estratégico número 1 es mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados y se mide a través de dos indicadores: i) Tasa efectiva sobre ventas del IGV y ii) Tasa efectiva sobre ingresos del impuesto a la renta de tercera categoría.

El cumplimiento de este objetivo implica la adopción de ocho acciones estratégicas institucionales:

1. Gestión efectiva del cumplimiento tributario de los administrados.
2. Gestión efectiva del cumplimiento aduanero de los administrados.
3. Consolidación de la gestión de riesgos de cumplimiento tributario y aduanero de los administrados.
4. Modernización y transformación digital de los procesos de la entidad.
5. Desarrollo de iniciativas de fiscalidad internacional en el país.
6. Implementación del cumplimiento colaborativo en el país.
7. Servicios Virtuales con disponibilidad garantizada para los administrados.
8. Trazabilidad ampliada de los insumos químicos y bienes fiscalizados en el país.

De esta forma, desde la Administración Tributaria se plantea una estrategia basada en el control de brechas tributarias, tal como se describe a continuación.

CONTROL DE BRECHAS TRIBUTARIAS

La Administración Tributaria ha identificado los principales incumplimientos por cada una de las brechas tributarias que debemos enfrentar y desarrolla acciones para reducirlas de acuerdo con su probabilidad e impacto en la evasión y elusión fiscales.

Para una adecuada gestión del cumplimiento tributario, la Administración Tributaria debe garantizar que los contribuyentes cumplan a cabalidad las obligaciones establecidas en las normas tributarias, las cuales se pueden agrupar en cinco dimensiones:

- Inscripción.
- Documentación y registro de operaciones.
- Declaración.
- Pago.
- Veracidad.

En ese sentido, en caso un contribuyente incumpla con alguna de sus obligaciones, se origina una brecha tributaria que debe ser tratada mediante diferentes acciones, toda vez que ella tiene un impacto en los ingresos tributarios del Estado.

Para ello, el accionar de la Administración Tributaria está enfocado en el cierre de estas brechas, a través de la implementación de acciones transversales en el marco de la gestión de riesgos masivos y la transformación digital; así como otras de carácter específico que abordan las operaciones más complejas como las que atienden la fiscalidad internacional y el cumplimiento colaborativo⁴.

A continuación, se describen las principales medidas que se están implementando para cerrar cada una de las brechas indicadas:

⁴ Conocido internacionalmente como Cumplimiento Tributario Cooperativo.

1. Brecha de inscripción:

- **Implementación de un nuevo modelo de registro**

Redefinición del modelo de inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC), a fin de incorporar aquella información que genera valor en las acciones vinculadas al cumplimiento de obligaciones tributarias, de modo que permita a la SUNAT identificar oportunamente los potenciales generadores de rentas e incluso incumplimientos tributarios en determinados grupos de contribuyentes, asegurando con ello la posibilidad de implementar tratamientos efectivos para corregir los comportamientos lejanos de la legalidad, así como medidas de facilitación en el grupo de mayor cumplimiento tributario.

Se busca que el nuevo RUC esté compuesto por la información declarada por los contribuyentes, la resultante de las actuaciones de la Administración Tributaria y por aquella obtenida a través de terceros, lo que será impulsado con la nueva regulación aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1524 y otras normas vinculadas con dicho Registro, priorizando aquellos que han acumulado grandes patrimonios existentes en el país o en el extranjero.

Es así que la implementación del citado decreto implica la modificación del Reglamento del RUC para incorporar nuevos supuestos que den origen a la obligación de registrarse ante la Administración Tributaria, en la medida que denotan posesión de patrimonio más allá de cierto nivel (cantidad de inmuebles, saldos en cuentas bancarias o participación patrimonial en personas jurídicas) o por los actos u operaciones de relevancia fiscal que realicen (obtención de créditos comerciales en la banca o adquisición de SOAT para vehículos de carga).

Además, se desarrollarán nuevas mejoras al simplificado proceso de inscripción al RUC de modo que se promueva la formalización tributaria, ampliando las posibilidades de registro a través de medios no presenciales.

- **Promover el uso de un identificador único**

Desarrollar mecanismos de cooperación e intercambio de información que permitirán que las instituciones públicas requieran un único identificador de las personas (naturales o jurídicas) y otra información de relevancia fiscal, en los diversos trámites, ampliando así la posibilidad de simplificar los servicios brindados a los ciudadanos y potenciar la trazabilidad de las operaciones de interés interinstitucional.

- **Campañas de inscripción y actualización del Padrón del RUC**

En dichas campañas se brindará información a los segmentos informales de la economía, trasladando además los servicios que presta la Administración Tributaria a los lugares de realización de las actividades económicas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, relacionadas con la inscripción y actualización de los datos del RUC. Para ello, se convocará además la participación de otras instituciones públicas involucradas en la formalización.



Las acciones se focalizarán en las actividades económicas de los productos y servicios de mayor valor agregado, aprovechando en su identificación la gestión de los grandes volúmenes de información y las herramientas de la ciencia de datos que dispone la Administración Tributaria, además de aquellas que requieran, para sus operaciones, autorizaciones sectoriales, reduciendo de esta forma el incumplimiento tributario.

Paralelamente, se priorizará la disponibilidad de información de diferentes fuentes y revisión de la normatividad relacionada para mejorar la contactabilidad con el contribuyente de modo que posibilite la prestación de mejores servicios, procurando la actualización de los números de teléfono, correos electrónicos y activación del Buzón SOL.

Asimismo, se establecerán medidas para restringir que sujetos cuya baja del RUC se ha dado por acciones de la Administración Tributaria puedan revertir mediante operaciones en línea esta condición. Asimismo, establecer reglas respecto al registro para aquellos sujetos que no comparecen ante la Administración Tributaria.

- Establecer acciones sobre inscritos de alto riesgo**

Se incorporarán mecanismos de identificación de la simulación de realización de operaciones para lograr la inscripción en el RUC, que permite a dicho grupo de contribuyentes el trasladar crédito o gasto tributario no real y/o el incorrecto acogimiento de los regímenes tributarios de menor imposición, lo que permitirá establecer tratamientos que aseguren la correcta inscripción al RUC de los contribuyentes o su baja en dicho registro.

Además, se adoptarán medidas de control en la habilitación de la inscripción para aquellos contribuyentes con perfil de alto riesgo, complementadas con acciones destinadas a identificar los sujetos sin capacidad operativa para realizar la actividad económica declarada, figura que ha sido incorporada en el marco normativo mediante Decreto Legislativo N.º 1532 y que permitirá adoptar medidas sobre quienes actúan bajo esta modalidad y respecto de quienes realizan operaciones con estos para beneficiarse con un menor pago de impuestos.

2. Documentación y registro de operaciones:

- Incentivos para la correcta emisión, solicitud y registro de comprobantes de pago**

Promover la masificación de las deducciones adicionales en la determinación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1258, priorizando los sectores ofertantes que registran mayores niveles de incumplimiento tributario.

Asimismo, perfeccionar las normas referidas a los requisitos para ejercer el derecho de crédito fiscal del IGV vinculados al registro de compras, de esta manera se busca realizar un control más eficiente y oportuno que coadyuve a la



correcta declaración del crédito fiscal del IGV dado que el plazo vigente de la anotación de los comprobantes de pago dificulta el control oportuno por parte de la Administración Tributaria en un escenario de avance significativo de la masificación del comprobante de pago electrónico.

Vinculado a la estrategia de control de las operaciones que se anotan en el registro de compras se realiza la automatización de reglas de incumplimiento que buscan verificar los errores en las anotaciones que podrían reconocer un crédito fiscal indebido. Estas propuestas de reglas se incorporarán en la estrategia de masificación del procedimiento de fiscalización parcial electrónica que se viene implementando.

Adicionalmente, se ejecutarán acciones de inducción masivas a la emisión y entrega de comprobantes de pago en aquellos segmentos de mayor generación de valor agregado y que presentan alto índice de incumplimiento, incluso a partir del seguimiento del traslado de bienes; además se realizarán cruces de información continuos a fin de identificar y eliminar la incorrecta emisión de facturas en operaciones no deducibles para determinar la renta neta, como aquellas no necesarias para producir y mantener la fuente.

Una línea de actuación adicional en este aspecto será la de las campañas de asistencia que ejecutará la Administración Tributaria comunicando a través de los datos de contacto de los contribuyentes la detección de inconsistencias o datos atípicos en la emisión de comprobantes de pago electrónicos a efectos de prevenir el incumplimiento.

Por último, se ha considerado el emitir alertas para comunicar a los contribuyentes sobre errores en la emisión de comprobantes electrónicos o sus documentos relacionados, así como la no utilización de comprobantes que no han cumplido con los requisitos para ser utilizados como crédito fiscal en el periodo declarado, tales como ser considerado un gasto no deducible o no haber cumplido con la normatividad vigente del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

- Masificación del uso de comprobantes de pago y guías de remisión electrónicas**

Las características de los comprobantes de pago electrónicos y demás documentos electrónicos, no solo reducen para el administrado los costos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sino además le permiten a la Administración Tributaria mejorar su capacidad de control sobre las operaciones que sustentarán la determinación de los impuestos; en ese sentido, se afianzará el cumplimiento de su utilización en la totalidad de generadores de rentas de la tercera categoría y se efectuará un seguimiento permanente de dicha obligación en aquellos segmentos de contribuyentes que presenten características de riesgo de incumplimiento tributario. Para el caso de los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, aún no obligado a emitir este tipo de comprobantes se evalúa su inclusión.

De otro lado, a partir de la incorporación progresiva de la guía de remisión electrónica y de la aplicación de perfiles de riesgo en el control desarrollado sobre la base de metodologías de ciencia de datos, se perfeccionará la trazabilidad de



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
17/06/2024 16:19:28



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
17/06/2024 15:36:22

las mercancías, lo cual permitirá notificar alertas electrónicas tempranas sobre el estado de los traslados y, en los casos de mayor riesgo, la ejecución de intervenciones preventivas, concurrentes y de control posterior, de acuerdo con el comportamiento de los contribuyentes involucrados en el traslado.

- **Masificación de libros y registros electrónicos**

Dado que los libros y registros electrónicos también cumplen un rol importante en la simplificación de las obligaciones tributarias y se constituyen como un mecanismo para mejorar el cumplimiento tributario, el cierre de la brecha de incumplimiento de su presentación constituye una de las actividades que será priorizada, incorporando en el seguimiento incluso la evaluación de la consistencia que debe existir entre la información registrada y la correspondiente a la emisión de comprobantes de pago, así como respecto de la consignada en las declaraciones determinativas presentadas por los obligados.

En esa línea, se buscará además ampliar aplicaciones que permitan a la Administración Tributaria proponer la información de los libros y registros electrónicos para mejorar el cumplimiento tributario y reducir los costos de este, al simplificarse la anotación de las operaciones a partir del uso de la información, entre otros, de los comprobantes de pago electrónicos.

Con dicha propuesta se incorporará un sistema de alertas respecto de los comprobantes de pago proporcionados, dando a conocer oportunamente a los contribuyentes la evaluación sobre su condición y cumplimiento de requisitos que ha efectuado la Administración Tributaria, lo que prevendrá el incumplimiento tributario.

Además, con la facilitación antes indicada, permitirá la eliminación de la necesidad del llevado físico de los registros de ventas e ingresos y del registro de compras, estableciendo que se efectúe únicamente de manera electrónica, esto como requisito para ejercer el derecho al crédito fiscal para el IGV y el impuesto selectivo al consumo en aquellos contribuyentes designados como sujetos obligados a llevarlos de manera electrónica.

Dichas acciones serán soportadas por la implementación de las reglas fiscales incorporadas a través de los Decretos Legislativos N.^{os} 1540 y 1536, referidos a los Registros y Otros Medios de Control a que se refiere la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y al plazo de conservación de los libros, registros y demás documentación de la sociedad.

3. Brecha de declaración:

- **Seguimiento de saldos a través del registro de los débitos y los créditos**

Continuar con el desarrollo del Proyecto de Cuenta Única, por medio del cual se busca facilitar la declaración y el pago mediante una nueva plataforma de ingreso, así como gestionar y transparentar los saldos de deuda y créditos al contribuyente, poniendo a su disposición una Cuenta Única, logrando con esto simplificar las obligaciones tributarias y mejorar el control de los saldos deudores, lo que



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
17/06/2024 16:19:28



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
17/06/2024 15:36:22

impactará significativamente en la recuperación de la deuda tributaria, haciéndola más oportuna y eficiente.

- **Gestión de omisos de las declaraciones**

Como etapa previa a la implementación de la Cuenta Única se efectuará un control permanente de la obligación de presentar las declaraciones determinativas a las que están obligados los contribuyentes del Régimen Especial de Renta, Régimen MYPE Tributario y Régimen General, a partir del uso intensivo de información proveniente entre otros, de los comprobantes de pago electrónicos, libros y registros electrónicos, sistemas de pago, impuesto a las transacciones financieras y declaraciones informativas como la de información financiera, lo que asegurará la ampliación de la base de contribuyentes declarantes.

Con el mismo objetivo de reducir la brecha de incumplimiento referida a la presentación de declaraciones, se ampliará el servicio brindado por la Administración Tributaria a través de la propuesta de declaraciones determinativas a partir de la información del comprobante de pago electrónico y otra información con la que cuenta SUNAT.

En dichas acciones de control se incluirán aquellas declaraciones informativas que forman parte de los compromisos internacionales asumidos y/o que incorporan información relevante en el proceso de gestión de riesgos de incumplimiento tributario, entre las que se encuentran la Declaración de Beneficiario Final, el Reporte País por País, el Intercambio de Información Financiera con otros países, la Declaración de Información Financiera en el país, el Reporte Maestro, el Reporte Local y la Declaración Anual de Notarios.

En todas las acciones propuestas, se realizarán controles de consistencia y atipicidad de la información contenida en las declaraciones, con la finalidad de alertar sobre errores que podrían significar perjuicios para los mismos contribuyentes o terceros.

- **Propuesta de declaración para los contribuyentes obligados al SIRE**

El sistema SIRE (Sistema Integrado de Registros Electrónicos) pondrá a disposición de los deudores tributarios una propuesta de Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, a efectos que sea aceptada, complementada o reemplazada por dichos sujetos, así como una propuesta de declaración que propiciará una reducción de tiempos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La implementación de dicho sistema se realizará de forma progresiva en el universo de contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría.

4. Brecha de pago:

- **Optimización de los procedimientos que afectan la exigibilidad de la deuda**

A través de la automatización de los principales procedimientos que suspenden la posibilidad de gestión de la deuda tributaria, lo que además redundará en menores plazos de atención, se buscará incrementar la oportunidad de recuperación de la



misma, para lo cual se incorporará en la evaluación automática a realizar, entre otros, el perfil de riesgo de los contribuyentes, permitiéndole así a la Administración Tributaria adoptar eficientemente las medidas de cobro de deuda e incrementar la efectividad de sus actuaciones.

Dichas medidas serán además complementadas con la mayor cobertura de la emisión de órdenes de pago a partir de la opción incorporada a través del Decreto Legislativo N.º 1540, así como con la integración de la deuda tributaria y aduanera.

A la vez, se está construyendo un modelo de riesgos que permita identificar el no pago de los valores emitidos antes de comenzar con los procedimientos de cobranza coactiva, con la finalidad de mejorar la eficiencia de los tratamientos que se proponen, y realizando las medidas pertinentes para cautelar la deuda tributaria, como por ejemplo la aplicación de las medidas cautelares previas y de responsabilidad solidaria respecto de los segmentos priorizados.

Complementariamente, se está trabajando en aplicativos que permitan entregar información adicional en cuanto a patrimonio y bienes embargables, los cuales permitirán acelerar los procedimientos de cobranza, y la aplicación de medidas cautelares previas y responsabilidad solidaria, de corresponder.

Asimismo, se tiene previsto optimizar la efectividad de los embargos electrónicos bancarios, mejorando la coordinación con las empresas del sistema financiero y monitoreando las entregas de los aliados.

- Mayores mecanismos de recuperación de la deuda**

En el contexto de fiscalidad internacional y a propósito de la entrada en vigor del Convenio para Evitar la Doble Imposición entre Perú y Japón⁵ se iniciarán las acciones para implementar el procedimiento de asistencia en la recaudación de impuestos establecido en el artículo 27 de dicho Convenio y otros convenios internacionales, a fin de que el país y su autoridad competente (SUNAT) se encuentre apta para requerir y atender solicitudes para el cobro de deuda tributaria de otras jurisdicciones, en concordancia con el artículo 102-G del TUO del Código Tributario peruano.

Al respecto, la asistencia en la recaudación de impuestos se constituye como una herramienta para fomentar percepción de riesgo entre los contribuyentes de las jurisdicciones implicadas, que además permitirá incorporar medidas efectivas de cobro de deuda tributaria.

- Gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones)**

Se efectuará un seguimiento constante para conciliar los montos detraídos, percibidos y retenidos, además del nivel de cumplimiento tributario de los contribuyentes sujetos a los sistemas de pago, a fin de identificar oportunamente omisiones relacionadas con la determinación de las obligaciones tributarias y programar acciones de control específicas, lo que llevará a corregir y prevenir incumplimientos futuros.

⁵ Aplicable desde el 1.1.2022, salvo el artículo 26 (intercambio de información) que es aplicable desde el 29.1.2021.

Además del monitoreo antes descrito, se realizará la evaluación del comportamiento de los contribuyentes por segmentos de la economía. Esto implicará analizar y estudiar las particularidades de diferentes sectores y segmentos económicos para identificar posibles ajustes necesarios en los sistemas de pago. Con base en los resultados de este análisis, la SUNAT podrá actualizar los sistemas respecto de los contribuyentes obligados, las tasas aplicables y el listado de bienes involucrados, según corresponda, para asegurar su eficacia y precisión en la determinación de las obligaciones tributarias.

- **Ampliación de las transacciones no presenciales**

Con la implementación de un mayor número de herramientas informáticas, se buscará incrementar la realización de transacciones no presenciales relacionadas a la extinción de las obligaciones tributarias, entre otros, ampliando los medios de pago existentes, lo que permitirá a los contribuyentes mayor simplicidad y menor costo, situación que promoverá el pago voluntario de las obligaciones tributarias determinadas.

Como complemento de lo descrito en el párrafo precedente se desarrollarán además nuevos esquemas de gestión inductiva, basados en herramientas de relacionamiento que reconozcan el comportamiento de los contribuyentes, a través múltiples canales de contacto.

- **Perfeccionamiento de la gestión de recursos impugnatorios**

Habiéndose establecido las funciones de la Intendencia Nacional de Impugnaciones, se implementarán mejoras en el proceso de resolución de las reclamaciones a efectos, entre otros, de reducir los tiempos de atención e incrementar la predictibilidad de los pronunciamientos, de modo que se dote de mayor certeza fiscal a los contribuyentes y en el caso corresponda se establezca una recuperación más efectiva de la deuda tributaria impaga.

Adicionalmente, se continuará con el análisis de los recursos impugnatorios iniciados con el propósito de dilatar el procedimiento de cobranza coactiva de los valores pendientes de pago, con la finalidad de identificarlos y proponer medidas que cautelen la deuda pendiente de pago.

5. Brecha de veracidad:

- **Aplicación de sujetos sin capacidad operativa**

Identificación de casos de contribuyentes con la finalidad de aplicar los tratamientos operativos para mitigar la emisión de comprobantes de pago por sujetos sin capacidad operativa, identificados mediante modelos desarrollados, construidos a partir de cruces de información, análisis de antecedentes tributarios y/o aduaneros, vinculaciones u otros, para proceder de acuerdo a lo indicado en el Decreto Legislativo N.^º 1532, mediante el cual se regula el procedimiento de atribución de la condición de Sujetos sin Capacidad Operativa (SSCO).



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
17/06/2024 16:19:28



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
17/06/2024 15:36:22

Resulta importante verificar los riesgos de incumplimiento en los potenciales sujetos que no tendría capacidad operativa y que estarían emitiendo y trasladando crédito fiscal por operaciones que no han sido realizadas.

La emisión de comprobantes de pago que se utilizan para sustentar el crédito fiscal del IGV, así como el costo y/o gasto para efectos de la determinación del IR, que corresponden a operaciones no realizadas, constituye una importante modalidad de incumplimiento para la gestión de riesgos de la SUNAT.

- **Rediseñar los procesos de fiscalización y devoluciones**

Con el objeto de optimizar los procesos de fiscalización y devoluciones, se incorporarán modificaciones al actual procedimiento de fiscalización, de modo que en este se incorpore el análisis previo de un conjunto importante de fuentes de información y la opinión de equipos multidisciplinarios, a fin de incrementar los resultados de detección de modalidades evasivas y/o elusivas, que generen un cambio de comportamiento masivo en el universo de contribuyentes, siguiendo el Modelo de Gestión de Riesgos de Incumplimiento Tributario planteado internacionalmente.

El desarrollo del alineamiento basado en riesgos de incumplimiento por parte de la Administración Tributaria será impulsado por las modificaciones introducidas a las facultades de la SUNAT a través del Decreto Legislativo N.º 1523.

Por otro lado, en la atención de las solicitudes de devolución se desarrollarán mecanismos de verificación previa desarrollando un modelo de información que permita identificar la fehaciencia de las operaciones que sustentan la generación del valor agregado, incorporando además gestión de riesgo en el procedimiento de atención de estas, considerando los antecedentes de los solicitantes y de aquellos que han operado en las transacciones que generaron el saldo a devolver. Esta acción posibilitará además el brindar mejores servicios a los contribuyentes que cuentan con el derecho dado que paralelamente se dará preminencia al abono en cuenta como mecanismos de atención de las solicitudes de acuerdo con la modificación introducida mediante Decreto Legislativo N.º 1533.

- **Desarrollo de programas selectivos de control**

Se seleccionarán y ejecutarán acciones de fiscalización de alto impacto en la determinación global de obligaciones tributarias principalmente del impuesto a la renta, considerando, entre otros, la reiteración en el comportamiento lejano de la legalidad, la agrupación sectorial, la cadena productiva, la relación empresarial y el tipo de operaciones que realizan los contribuyentes, de modo que en el análisis del cumplimiento tributario se incorporen las diferentes condiciones de la generación del hecho imponible que será materia de determinación por parte de la Administración Tributaria.

Adicionalmente, se programarán acciones de control de aquellas personas naturales que no sustentan con sus rentas, declaradas y/o imputadas, los montos de dinero acreditados o desembolsados en el sistema financiero peruano o extranjero, así como los gastos realizados, priorizando aquellos que han



acumulado grandes patrimonios existentes en el país o en el extranjero, tomando en consideración las nuevas reglas de justificación del incremento patrimonial no justificado a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1527.

Asimismo, se programarán acciones de control a contribuyentes que no registran trabajadores, o los registran indebidamente, así como a contribuyentes que incumplen las aportaciones sociales de sus trabajadores.

El desarrollo de las acciones indicadas se fortalece por la incorporación de las nuevas fuentes de información internas y del exterior, esta última originada en el intercambio automático de información ejecutado en el marco de la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y en el incremento de la posibilidad de practicar intercambios a solicitud con más de 100 jurisdicciones al ser el Perú parte del mencionado instrumento multilateral.

En relación a las actuaciones masivas, estas serán de diferente nivel de profundidad, desde alertas tempranas hasta auditorias parciales electrónicas, las mismas que se centrarán en los impuestos a la producción y al consumo, así como en la consistencia de la información que sirve de base para la determinación del impuesto a la renta, considerando la evaluación histórica de las características tributarias, económicas y financieras del contribuyente y de sus vinculados, incorporando para tal efecto modelos analíticos de datos y del comportamiento.

El control del crédito fiscal se perfeccionará a través del uso intensivo de información y la formulación de patrones de comportamiento de los identificados previamente como emisores de operaciones no reales y/o receptores de créditos sustentados en gastos no deducibles, para lo cual en la realización de procedimientos de fiscalización selectivos se priorizarán aquellos sectores de mayor riesgo, incluyendo la intervención tanto del emisor como del receptor de los comprobantes de pago que pretenden sustentar indebidamente crédito fiscal, gasto o costo.

Dichas acciones se impulsarán considerando la información a generarse producto de la actualización de las reglas de acreditación para la utilización de medios de pago a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1529.

- Programas de control de modalidades evasivas y elusivas referidas a la fiscalidad internacional**

En los procedimientos de control de las operaciones internacionales se incorporará la evaluación de la sustancia, la contribución de la empresa en la generación de valor de los grupos empresariales multinacionales, así como de la racionalidad económica y comercial de las operaciones, además de la determinación del precio de las mismas, con lo que se abrirá un nuevo espacio para la identificación y tratamiento de las modalidades de evasión y elusión que llevan a cabo los contribuyentes, para lo cual la Administración Tributaria ampliará la utilización de mecanismos de asistencia en materia tributaria como el intercambio de información a solicitud.

Para el desarrollo de estas acciones se utilizarán, principalmente, las nuevas herramientas de fiscalidad internacional introducidas recientemente en la



legislación nacional que, entre otros, posibilitan a la Administración Tributaria contar con mayores datos de las operaciones internacionales y efectuar cruces de información a nivel internacional. Entre las principales fuentes de información a incorporarse en la evaluación de riesgos de las operaciones transfronterizas y/o intragrupo se encuentran: la información contenida en los Reportes País por País, las declaraciones de las operaciones de exportación o importación de bienes con cotización conocida, las declaraciones de Beneficiario Final; así como aquellas que se obtengan a través del intercambio automático de información de cuentas financieras en el exterior y de grupos multinacionales.

En ese sentido, la regla de precios de transferencia modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1537 apalancará el control de los bienes de mayor importancia fiscal.

Asimismo, siguiendo el estándar de la Acción 12 del Proyecto BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*, por sus siglas en inglés) se buscará establecer la obligación de revelar las estructuras de planeamiento tributario, con la finalidad de obtener información temprana para una mejor gestión del riesgo. Esto también implica la implementación de la declaración jurada informativa de intermediarios fiscales.

- Implementar adecuación OCDE**

Como se ha indicado para reducir el nivel de incumplimiento, principalmente, en el impuesto a la renta, se implementarán medidas que combatan esquemas o prácticas elusivas, en especial las asociadas a operaciones internacionales, por lo que se continuará desarrollando acciones para alcanzar los estándares mínimos asociados a las medidas del Proyecto BEPS, lo que implica además culminar con la actualización de la normatividad interna para incorporar las herramientas necesarias que aseguren la posibilidad de atención de los incumplimientos de las operaciones transfronterizas y/o intragrupo.

Además, se buscará ampliar la red de convenios, que permita incrementar la posibilidad de intercambios de información a nivel internacional y por ende la detección oportuna de modalidades que erosionan los ingresos fiscales.

Por otro lado, en el marco del proceso de adhesión a la OCDE, el Perú se encuentra en la etapa de implementación de la hoja de ruta que establece los principios básicos que todo aspirante a país miembro de OCDE debe cumplir⁶.

En el caso del Perú, son 24 comités especializados los que efectuarán la revisión técnica. En lo que se refiere a los aspectos tributarios, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Asuntos Fiscales, la Administración Tributaria evaluará y/o desarrollará aspectos vinculados con los 8 principios básicos postulados por la OCDE:

1. Eliminar la doble imposición internacional sobre la renta y el patrimonio, siguiendo el Modelo de Convenio de la OCDE.
2. Proporcionar datos apropiados para las estadísticas fiscales y análisis de la política tributaria.

⁶ Otros aspirantes son Brasil, Bulgaria, Croacia y Rumanía.

3. Eliminación de la doble imposición garantizando la primacía del principio de plena competencia, siguiendo las Directrices de Precios de Transferencia de OCDE.
4. Abordar BEPS de conformidad con el trabajo del Marco Inclusivo, incluida la solución de dos pilares para abordar los retos derivados de la digitalización de la economía.
5. Ampliar la asistencia administrativa en asuntos fiscales, incluyendo el intercambio efectivo de información a solicitud y automático.
6. Reducir la incertidumbre y los riesgos de doble imposición y doble no imposición al aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido/Impuesto sobre bienes y servicios en un contexto transfronterizo.
7. Lucha contra los delitos fiscales de conformidad con los diez principios globales.
8. Proporcionar datos apropiados para la Encuesta Internacional sobre Administración Tributaria.

Por otro lado, considerando los compromisos de la adhesión al Marco Inclusivo del Proyecto BEPS se continuará con la implementación de dos pilares relacionados a imposición directa para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía; sobre el particular, el Primer Pilar, se desagrega en el Monto A y el Monto B. El Monto A busca garantizar una distribución más justa de los beneficios y los derechos de imposición entre los países con respecto a las empresas multinacionales (EMN) más grandes. Al respecto, en octubre de 2023, el Grupo de Trabajo sobre Economía Digital del Marco Inclusivo aprobó la publicación de un texto del Convenio Multilateral; sin embargo, a la fecha aún se mantienen reuniones de coordinación mediante el grupo de trabajo del *Task Force on the Digital Economy* (TFDE) para la revisión del Convenio Multilateral del Monto A. Por su parte el “Monto B”, basado en el principio de plena competencia, busca solucionar las controversias respecto de las actividades de comercialización, distribución y marketing en aplicación de la digitalización de la economía. A la fecha el Monto B aún está en desarrollo.

El Segundo Pilar pone un límite a la competencia fiscal en el marco del impuesto sobre sociedades mediante la aprobación de un impuesto mínimo global sobre sociedades con una tasa del 15% que servirá a los países para proteger sus bases imponibles (reglas GloBE). Al respecto, a fines del año 2023 el Marco Inclusivo y el G20 sobre BEPS concluyó las negociaciones sobre un Convenio Multilateral que protegerá el derecho de los países a garantizar que las EMN paguen un nivel mínimo de impuestos.

Al respecto, esta tasa impositiva efectiva tendrá profundas implicaciones en la evaluación del uso de incentivos fiscales; asimismo, la aplicación de las reglas GloBE permitirá captar rentas que están por debajo del tipo mínimo impositivo mediante la regla “*Income Inclusion Rule*” (IIR), además de garantizar la imposición mínima de los beneficios insuficientemente gravados en las jurisdicciones mediante la regla “*Under Taxed Payment Rule*” (UTPR). Adicionalmente se ha desarrollado una regla exclusivamente para los convenios de doble imposición denominada *Subject To Tax Rule* (STTR) y será aplicable para los países fuente siempre que determinen una tasa de imposición mínima del 9%.



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
17/06/2024 16:19:28



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
17/06/2024 15:36:22

- **Espacios y procedimientos de entendimiento**

Se promoverá reuniones de trabajo con agrupaciones sectoriales de contribuyentes a fin de abordar los principales temas vinculados con los riesgos de incumplimiento de mayor significancia, con la finalidad de establecer mecanismos de colaboración tendientes a la mejora del cumplimiento tributario y a la reducción de la competencia desleal generada por la evasión y elusión tributarias. En ese mismo sentido, se buscará perfeccionar los procedimientos referidos a la formulación de consultas particulares a que se refiere el artículo 95-A del TUO del Código Tributario, los Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APAs) señalados en el artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, e implementar el Procedimiento del Acuerdo Mutuo (PAM) a que se refiere la Acción 14 del Plan BEPS.

Respecto de los APAs, dado que buscan brindar certeza legal para la valoración de operaciones pasadas o futuras de los contribuyentes con sus partes vinculadas, resulta importante impulsar este mecanismo a fin de afianzar una relación colaborativa, debido a ello se planteará la incorporación de disposiciones legales que incentiven la presentación de mayores solicitudes, lo cual aportará a reducir el nivel de controversia por Precios de Transferencia que se tiene en la actualidad.

Asimismo, considerando los beneficios reconocidos de un APA unilateral, como validar anticipadamente los métodos, operaciones comparables, ajustes relativos a las transacciones y la seguridad jurídica que brinda a los contribuyentes; se propondrá también implementar dentro del Programa de APAs a los del tipo bilateral y multilateral, dado que estos inciden adicionalmente en la reducción o eliminación de la doble imposición y posibilitan a las autoridades el acceso a información útil para el correcto delineamiento de la operación y el análisis de metodologías de precios de transferencia.

Por otro lado, con la adopción completa del estándar mínimo de la Acción 14 del Plan BEPS, se buscará garantizar el acceso al PAM y reforzar su eficacia y eficiencia, minimizando los riesgos de incertidumbre y doble imposición no deseada. En ese sentido, la implementación de dicho procedimiento busca establecer un mecanismo alternativo de resolución de controversias.

- **Implementación del Cumplimiento Tributario Colaborativo**

Se pretende implementar un programa de cumplimiento tributario colaborativo, lo que implicará ampliar la relación y el entendimiento con los contribuyentes, basada en la transparencia, confianza mutua, conocimiento de la realidad empresarial, evaluación de riesgos tributarios anticipada y la imparcialidad sobre la base de un marco de control fiscal diseñado de forma colegiada por la Administración Tributaria y los contribuyentes.

Este nuevo modelo de gestión complementará progresivamente al modelo tradicional, enfocado en el control posterior, por uno de colaboración entre la SUNAT y los contribuyentes, lo que significará cambios importantes en la cultura institucional de la Administración Tributaria y en su forma de interactuar con los contribuyentes.



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
17/06/2024 16:19:28



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
17/06/2024 15:36:22

- **Ampliación del Catálogo de Esquemas de Alto Riesgo Fiscal**

A fin de continuar propiciando el cumplimiento voluntario de las obligaciones a partir de una mayor certeza tributaria se seguirá poniendo a disposición de todos los contribuyentes y asesores legales y tributarios, información útil que les permita conocer un mayor número de esquemas, mediante su caracterización general, que podrían dar lugar a una incorrecta determinación de la obligación tributaria o a la obtención de ventajas tributarias indebidas, las mismas que serían objeto de evaluación prioritaria por la SUNAT y en las que se podrían aplicar la norma antielusiva general u otras específicas.

Se tiene previsto efectuar como mínimo una actualización anual del indicado Catálogo incorporando nuevos esquemas de planificación de alto riesgo.

Por otro lado, se tiene previsto publicar un catálogo de modalidades de incumplimientos masivos, con el cual se proporcionará a los contribuyentes una guía de referencia sobre los principales riesgos de cumplimiento relacionados a operaciones nacionales relevados en los procedimientos a cargo de la Administración Tributaria.

- **Publicación de deudores y representantes legales con deuda exigible**

Efectuar la publicación, difusión periódica y progresiva de un listado de aquellos contribuyentes y/o responsables y de sus representantes legales que mantienen deuda tributaria pendiente de pago, con lo cual se espera fomentar la conciencia tributaria y el cumplimiento voluntario.

- **Acciones diferenciadas en base al perfil de cumplimiento**

Con las nuevas disposiciones en materia tributaria, la SUNAT asignará a cada contribuyente un perfil de cumplimiento según lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1535, con la finalidad de incentivar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto permitirá que se puedan diferenciar las acciones entre aquellos que están dispuestos a cumplir con sus obligaciones, pero que no lo hacen por desconocimiento u otros motivos, de aquellos que definitivamente han decidido no cumplir con sus obligaciones tributarias, logrando con ello una tributación justa y por ende un mayor incentivo al cumplimiento voluntario.

- **Conformación de equipos de trabajo (*task force*) en sectores y operaciones de relevancia fiscal**

Crear equipos de trabajo altamente especializados en minería, precios de transferencia, subvaluación de importaciones y enajenación de acciones, que identifiquen las principales modalidades de evasión y/o elusión en el segmento y que proponga medidas estructurales u operativas que permiten enfrentar los riesgos detectados.



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
17/06/2024 16:19:28



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
17/06/2024 15:36:22

CONCLUSIÓN

Remitir el presente informe al director general de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a la solicitud formulada mediante Oficio N.º 0093-2024-EF/61.01.

Firmado digitalmente por:

JOSE ANTONIO PEÑA RIVERA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos
Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
17/06/2024 16:19:28



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
17/06/2024 15:36:22